

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 84
SERIE 2021-2022**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Gobierno y de lo Jurídico

Fecha de presentación: 30 de junio de 2022

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A TRANSIGIR EL CASO *NOGAMA CONSTRUCTION CORPORATION V. MUNICIPIO DE SAN JUAN*, CIVIL NÚM. SJ2020CV05246; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El 29 de enero de 2016, el Municipio de San Juan y la compañía *Nogama*
2 *Construction Corporation* suscribieron el Contrato 2016-B00124, luego de realizada la
3 Subasta Formal Núm. 2016/028 sobre “Quebrada Los Frailes Control de Deslizamiento
4 (Urb. Santa Clara)”. El monto original del Contrato 2016-B00124 fue de doscientos
5 ochenta y cinco mil quinientos dólares (\$285,500.00) y la partida asignada para el pago de

1 estos trabajos fue la número 4262-15-4114-1300-4410-5202, proveniente de empréstito del
2 Banco Gubernamental de Fomento (BGF).

3 **POR CUANTO:** El 8 de agosto de 2016, se le añadieron fondos al Contrato 2016-B00124 por la
4 cantidad de treinta y cinco mil doscientos cuarenta y seis dólares (\$35,246.00), de la partida
5 4262-15-4114-1300-4410-5409 de empréstito del BGF.

6 **POR CUANTO:** El 2 de septiembre de 2016, se le añadieron fondos al Contrato 2016-B00124 por
7 la cantidad de dos mil ciento cuatro dólares (\$2,104.00), de la partida 4602-15-4114-1300-
8 4410-5409-0000 de empréstito del BGF.

9 **POR CUANTO:** La referida obra fue entregada a la Oficina de Diseño Urbano y Desarrollo de
10 Proyectos del Municipio de San Juan el 31 de agosto de 2016, siendo aprobada y aceptada
11 por dicha oficina el 1 de octubre de 2016. Una vez cumplidos con todos los requisitos
12 relacionados a la entrega, inspección y aceptación de la obra, procedía el pago del dinero
13 retenido (equivalente al 10% de la cantidad final de la obra).

14 **POR CUANTO:** El 6 de marzo de 2019, *Nogama Construction Corporation* le cursó al Municipio
15 de San Juan, mediante correo certificado con acuse de recibo, una carta de cobro de dinero.
16 En dicha carta se reclamó la suma de \$35,246.00 por este proyecto. Sin embargo, el pago
17 no fue realizado.

18 **POR CUANTO:** El 22 de febrero de 2016, el Municipio de San Juan y la compañía *Nogama*
19 *Construction Corporation* suscribieron el Contrato 2016-B00131, luego de realizada la
20 Subasta Formal Núm. 2016/032 sobre “Iluminación, Reconstrucción de Aceras y Otras
21 Mejoras en la Avenida Ashford”.

22 **POR CUANTO:** El monto original del Contrato 2016-B00131 fue por la cantidad aproximada de
23 cinco millones seiscientos noventa mil doscientos treinta y ocho dólares (\$5,690,238.00).
24 Las partidas asignadas para el pago de estos trabajos fueron las siguientes, provenientes de
25 empréstito del Banco Gubernamental de Fomento (BGF):

26 - 4602-15-50140000-4409-1881-0000 hasta la cantidad de \$5,000,000.00;

- 1 - 4262-15-41141300-4409-1575-0000 hasta la cantidad de \$190,238.00;
2 - 4565-16-50140000-4409-1881-0000 hasta la cantidad de \$500,000.00.

3
4 **POR CUANTO:** El 30 de junio de 2017 el Municipio de San Juan notificó su intención de cancelar
5 el contrato por conveniencia, a tenor con el Artículo 15.5 de las Condiciones Generales del
6 Contrato. A la fecha de la cancelación, *Nogama Construction Corporation* había ejecutado
7 trabajos por la suma de un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y
8 un dólares con diecisiete centavos (\$1,468,881.17).

9 **POR CUANTO:** La referida obra fue entregada a la Oficina de Diseño Urbano y Desarrollo de
10 Proyectos del Municipio de San Juan el 9 de enero de 2018, siendo aprobada y aceptada
11 por dicha oficina el 18 de mayo de 2018.

12 **POR CUANTO:** Una vez cumplidos con todos los requisitos relacionados a la entrega, inspección
13 y aceptación de la obra, procedía el pago del dinero retenido correspondiente a \$146,888.11
14 (equivalente al 10% de la cantidad final de la obra). Dicho retenido, unido a la cuantía de
15 \$75,604.54 por concepto de obras realizadas, arrojaba una suma adeudada de \$222,492.65.

16 **POR CUANTO:** *Nogama Construction Corporation* realizó gestiones de cobro al Municipio de
17 San Juan mediante carta fechada el día 6 de marzo de 2019, notificada por correo
18 certificado con acuse de recibo. Sin embargo, el pago no fue realizado.

19 **POR CUANTO:** El 29 de septiembre de 2020 *Nogama Construction Corporation* presentó una
20 reclamación judicial contra el Municipio de San Juan para reclamarle la suma total de
21 \$257,738.67 por concepto de los proyectos previamente descritos, más los intereses, costas
22 y honorarios de abogados. Se alegó que dicha deuda está vencida, es líquida y exigible.

23 **POR CUANTO:** El 24 de febrero de 2021 la representación legal del Municipio contestó la
24 Demanda y negó la reclamación incoada por la Parte Demandante. En la misma, se alegó
25 afirmativamente que los pagos por concepto de los contratos suscritos con la Parte
26 Demandante se realizarían a través de la partida presupuestaria correspondiente a los

1 “empréstitos” bajo el control del Banco Gubernamental de Fomento, por lo que era dicha
2 entidad quien debía responder por los pagos solicitados por la Parte Demandante.

3 **POR CUANTO:** En el presente caso no existe controversia en cuanto a los Contratos suscritos
4 entre las partes, ni en cuanto al servicio recibido. Tampoco existe controversia en cuanto
5 al recibo, inspección y aceptación de las obras por parte del Municipio de San Juan.

6 **POR CUANTO:** De atenderse el Juicio en su Fondo y el Tribunal de Primera Instancia dictar una
7 Sentencia a favor de la Parte Demandante, el Municipio podría estar expuesto al pago de
8 los intereses, a las costas y a los honorarios de abogado. Ante tal escenario, la exposición
9 económica del Municipio excedería la suma de \$257,738.67. Dicha suma aumenta
10 mensualmente hasta la culminación de los procedimientos y el pago final de la Sentencia.

11 **POR CUANTO:** La Parte Demandante manifestó su interés en transigir el pleito a cambio de una
12 Carta de Crédito transferible a terceros por la suma global, final y total de \$200,000.00.
13 Dicha oferta pondría fin a la acumulación mensual de la cuantía reclamada y evitaría
14 exponer al Municipio al pago adicional por concepto de intereses, costas, honorarios de
15 abogados y gastos de litigio, incluyendo el trámite ante foros apelativos, si fuera el caso.

16 **POR CUANTO:** Los representantes legales del Municipio recomiendan favorablemente la oferta
17 transaccional de la Parte Demandante, por estimar que la misma salvaguarda los mejores
18 intereses del Municipio de San Juan.

19 **POR CUANTO:** El Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el
20 “Código Municipal de Puerto Rico” establece que “en ningún procedimiento o acción en
21 que sea parte el municipio, el alcalde podrá allanarse a la demanda o dejarla de contestar
22 sin el consentimiento previo de la mayoría absoluta de los miembros de la legislatura
23 municipal. El alcalde someterá ante la consideración de la legislatura municipal toda oferta
24 de transacción que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil
25 (\$25,000) dólares, previo a someter dicha oferta de transacción a la consideración del foro
26 judicial”.

1 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
2 **PUERTO RICO:**

3 **Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su
4 Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a transigir el caso *Nogama Construction*
5 *Corporation vs. Municipio de San Juan*, Civil Núm. SJ2020CV05246, de acuerdo con los términos
6 y condiciones que se establecen más adelante esta Resolución.

7 **Sección 2da.:** La transacción autorizada mediante esta Resolución no representa
8 aceptación de responsabilidad alguna por parte del Municipio Autónomo de San Juan, sus
9 empleados o funcionarios y pone fin al caso en su totalidad. La transacción está condicionada a que
10 la Parte demandante se comprometa, como parte del acuerdo, a dar por desistida, con perjuicio,
11 toda reclamación en el caso *Nogama Construction Corporation vs. Municipio de San Juan*, Civil
12 Núm. SJ2020CV05246, así como cualquier otra reclamación, presente o futura, que, directa o
13 indirectamente, esté relacionada con cualquiera de las alegaciones de este caso. En consideración
14 a lo estipulado, se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan a transigir este pleito a cambio de
15 una Carta de Crédito transferible a terceros por la suma global, final y total de \$200,000.00.

16 **Sección 3ra.:** Se autoriza al Alcalde del Municipio de San Juan o al funcionario en quien
17 este delegue a realizar las gestiones correspondientes, así como a otorgar aquellos documentos que
18 resulten necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.

19 **Sección 4ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare
20 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

21 **Sección 5ta.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables unas
22 de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inválida o nula por un
23 tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte,
24 párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

25 **Sección 6ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
26 aprobación.